



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1613



BUENOS AIRES, 16 OCT 2015

VISTO el Expediente N° S01:0207422/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de julio de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de ADOLFO ALSINA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de SESENTA (60) viviendas y su infraestructura en las localidades de CARHUÉ, RIVERA, VILLA MAZA y SAN MIGUEL ARCÁNGEL, el cual en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1613



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del

10578
[Handwritten signatures and marks]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

1613



Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 23 de julio de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de ADOLFO ALSINA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de SESENTA (60) viviendas y su infraestructura en las localidades de CARHUÉ, RIVERA, VILLA MAZA y SAN MIGUEL ARCÁNGEL, que en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

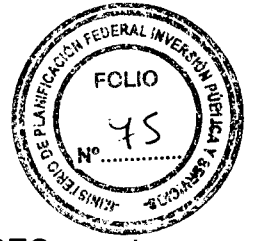
ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al Municipio

10568
[Handwritten signatures and initials]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



Municipio de ADOLFO ALSINA de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 17.247.145,76), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1613

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

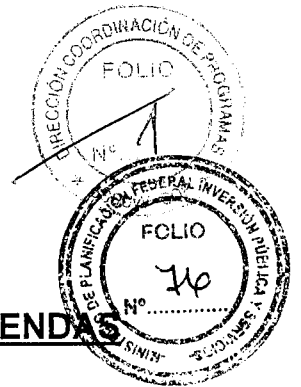
ANEKO

1613

CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"



23 JUL 2015

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los _____ () días del mes de _____ del año 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador General Esc. Pablo SARLO, con domicilio legal en la calle Nº 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de ADOLFO ALSINA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE DAVID ABEL HIRTZ con domicilio legal en la calle PELLEGRINI Y RIVADAVIA, localidad de CARHUE, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

S.S.D.U.Y. 16
ACU Nº 1707

Handwritten signature and scribbles.

DAVID A. HIRTZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

Handwritten scribble at the bottom left.

ANEXO

1613



PRIMERA: "EL MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: "CONSTRUCCION DE 60 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de DICIEMBRE del año 2014-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el

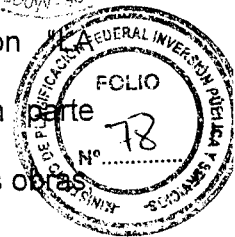
15
1707
N°
ACU

10568
[Handwritten signature]

 **DAVID A. HIRTEZ**
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

1613

ANEXO



Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT: 30-99903635-6) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10092/2 de la Sucursal 6823 la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO", la cual deberá tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

ACU N° 1707 15

Handwritten signature and scribbles.

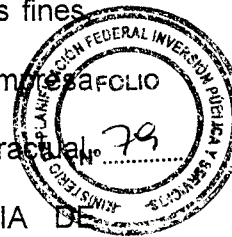

DAVID A. HIRTZ
 INTENDENTE
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL

Handwritten signature and scribbles at the bottom left.

ANEXO

1613



MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Anticipo Financiero b) Seguro de Caucción por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE

3.3.D.U.y.v.
ACU N° 1777

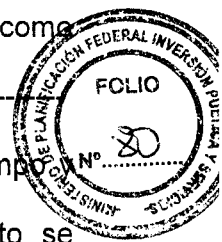
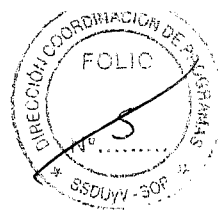
DAVID A. HIRTZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ARIQUAYEN

10548
[Handwritten signature]

NO VÁLIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

1613



RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES” que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, “LA SUBSECRETARÍA” podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que “EL MUNICIPIO” no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo “EL MUNICIPIO” efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda “Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46”-----

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, “LA SUBSECRETARIA” podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: “EL MUNICIPIO” evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por “EL MUNICIPIO” con sus propios recursos.-----

DECIMA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA PRIMERA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en

ACU N° 1707

DAVID A. INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

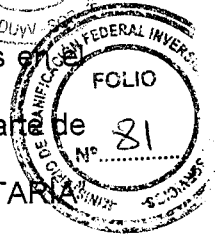
10548

ANEXO



1613

el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----



DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" conjuntamente con "EL INSTITUTO" deberán coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

DECIMA TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

DECIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las

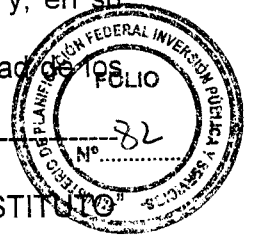
15
1707
Nº
ACU

Handwritten signature and stamp of David A. Hirtz, Intendente.

10548
Handwritten number and signature.

ANEXO

1613



exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMA SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a transferir a "EL INSTITUTO" durante la ejecución de las obras, el dominio de los terrenos donde se ejecuten las obras detalladas en el ANEXO I.

DECIMA SEPTIMA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

DECIMA OCTAVA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

ACU N° 1707 15

NO VALIDO COMO ORIGINAL

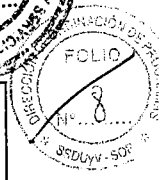
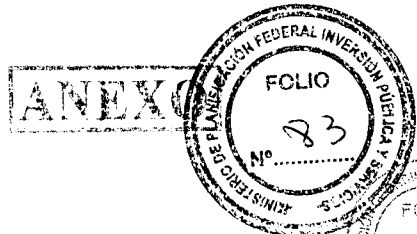
[Signature]
Eduardo Pablo SABLÓ
Administrador General
Instituto de la Vivienda
del Área de Ferros, Urubamba y Zorongo
Comisión de Ingresos

[Signature]
DAVID A. HIRTZ
INTENDENTE
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

[Signature]
ARQ. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

105/88
[Signature]

1613



S.S. L.V.V.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Buenos Aires

MUNICIPIO: Adolfo Alsina

LOCALIDAD: Carhué

LICITACION PUBLICA N°: Contratación Directa 001/2014.

DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 60 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 30.

UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Bvard Lavalle y Byrd, Avellaneda

EMPRESA / CUIT:

PLAZO DE OBRA: 12 meses.

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Estructura resistente	19,38%	\$ 1.944.989,72	311.198,36	311.198,36	311.198,36	311.198,36	350.098,15	350.098,15	188.517,88	188.517,88	139.762,03	139.762,03	69.881,01	
Mampostería	13,48%	\$ 1.353.699,82	203.054,97	203.054,97	203.054,97	203.054,97	243.665,97	243.665,97	104.353,99	104.353,99	71.934,76	71.934,76	35.967,38	
Cubierta y clobrero	10,40%	\$ 1.043.535,92	45.011,56	45.011,56	45.011,56	45.011,56	30.007,71	30.007,71	30.007,71	30.007,71	30.007,71	30.007,71	30.007,71	30.007,71
Contrapiso	2,99%	\$ 300.077,07	15.003,85	15.003,85	15.003,85	15.003,85	18.892,43	18.892,43	14.694,12	14.694,12	253.336,78	253.336,78	69.881,01	
Capa aisladora	1,05%	\$ 104.957,97	17.842,85	17.842,85	17.842,85	17.842,85	211.113,98	211.113,98	281.485,31	281.485,31	139.762,03	139.762,03	69.881,01	
Revoques y revestimientos	14,03%	\$ 1.407.426,55	98.519,86	98.519,86	98.519,86	98.519,86	0,00	0,00	139.762,03	139.762,03	139.762,03	139.762,03	69.881,01	
Pisos	6,96%	\$ 698.810,14	35.967,38	35.967,38	35.967,38	35.967,38	44.031,70	44.031,70	88.063,41	88.063,41	88.063,41	88.063,41	0,00	
Carpinterías	4,39%	\$ 440.317,03	35.967,38	35.967,38	35.967,38	35.967,38	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	35.967,38
Instalación sanitaria	7,17%	\$ 719.347,63	35.967,38	35.967,38	35.967,38	35.967,38	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	35.967,38
Instalación eléctrica	7,96%	\$ 798.628,18	35.967,38	35.967,38	35.967,38	35.967,38	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	35.967,38
Instalación de gas	3,57%	\$ 357.785,62	35.967,38	35.967,38	35.967,38	35.967,38	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	35.967,38
Pintura y limpieza de obra	6,43%	\$ 644.890,64	35.967,38	35.967,38	35.967,38	35.967,38	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	35.967,38
Varios	2,20%	\$ 220.524,73	35.967,38	35.967,38	35.967,38	35.967,38	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	71.934,76	35.967,38
	100,00%	\$ 10.035.000,00	\$ 347.165,74	\$ 580.968,26	\$ 843.022,57	\$ 1.138.298,83	\$ 1.235.840,37	\$ 1.333.813,34	\$ 1.187.905,60	\$ 931.516,71	\$ 1.022.988,32	\$ 657.912,85	\$ 503.541,80	\$ 252.023,62
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 10.035.000,00	\$ 347.165,74	\$ 580.968,26	\$ 843.022,57	\$ 1.138.298,83	\$ 1.235.840,37	\$ 1.333.813,34	\$ 1.187.905,60	\$ 931.516,71	\$ 1.022.988,32	\$ 657.912,85	\$ 503.541,80	\$ 252.023,62
% por MES	%	%	3,46%	5,79%	8,40%	11,34%	12,32%	13,28%	11,84%	9,28%	10,19%	5,58%	5,02%	2,51%
% ACUMULADO	%	%	3,46%	9,25%	17,65%	28,99%	41,31%	54,60%	66,44%	75,72%	85,91%	92,47%	97,49%	100,00%
\$ por MES	\$	\$	\$ 347.165,74	\$ 580.968,26	\$ 843.022,57	\$ 1.138.298,83	\$ 1.235.840,37	\$ 1.333.813,34	\$ 1.187.905,60	\$ 931.516,71	\$ 1.022.988,32	\$ 657.912,85	\$ 503.541,80	\$ 252.023,62
\$ ACUMULADO	\$	\$	\$ 347.166	\$ 928.134	\$ 1.771.157	\$ 2.909.456	\$ 4.145.297	\$ 5.479.110	\$ 6.667.018	\$ 7.598.532	\$ 8.621.522	\$ 9.278.435	\$ 9.782.976	\$ 10.035.000

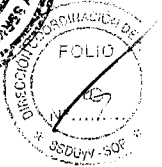
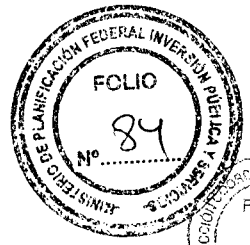
DAVID A. HIRTZ
 INTERLENTE
 MUNICIPALIDAD DE ACAPULCO

FIRMA Y SELLO INTENDENTE

FIRMA Y SELLO EMPRESA

1613

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" S.P. ANEXO I

ACU. N° 170715

PROVINCIA: Buenos Aires
MUNICIPIO: Adolfo Alsina
LOCALIDAD: Villa Mirza
LICITACION PUBLICA N°: Contratacion Directa 001/2014.
DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 60 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 16
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): 20 de Junio, Pueyrredon y España
EMPRESA / CUIT:
PLAZO DE OBRA: 12 meses.
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Estructura resistente	19,38%	\$ 1.037.377,853	165.972,46	165.972,46	238.585,41	238.585,41	228.212,13	0,00						
Mamposteria	13,49%	\$ 721.973,238	72.197,32	72.197,32	144.394,65	144.394,65	144.394,65	144.394,65	72.197,32					
Cubierta y cieloraso	10,40%	\$ 556.353,489	8.002,06	8.002,06	24.006,17	24.006,17	32.008,22	32.008,22	16.004,11	16.004,11	16.004,11			
Contrapiso	2,98%	\$ 160.041,102	5.597,76	5.597,76	11.195,52	11.195,52	11.195,52	11.195,52	5.597,76					
Capa aisladora	1,05%	\$ 55.977,583	5.597,76	5.597,76	11.195,52	11.195,52	11.195,52	11.195,52	5.597,76					
Revoques y revestimientos	14,03%	\$ 750.627,494	6.996,96	6.996,96	20.990,88	20.990,88	27.987,84	34.983,80	41.979,76	48.975,72	55.971,68	62.967,64	69.963,60	76.959,56
Pisos	6,96%	\$ 372.698,739	37.269,87	37.269,87	74.539,75	74.539,75	74.539,75	74.539,75	37.269,87					
Carpinterias	4,36%	\$ 234.635,749	19.182,60	19.182,60	38.365,21	38.365,21	38.365,21	38.365,21	19.182,60					
Instalacion sanitaria	7,17%	\$ 383.632,068	19.182,60	19.182,60	38.365,21	38.365,21	38.365,21	38.365,21	19.182,60					
Instalacion electrica	7,96%	\$ 425.935,030	7.960,35	7.960,35	15.920,70	15.920,70	23.881,05	31.841,40	39.801,75	47.762,10	55.722,45	63.682,80	71.643,15	79.603,50
Instalacion de gas	3,57%	\$ 190.818,996	19.081,90	19.081,90	38.163,80	38.163,80	38.163,80	38.163,80	19.081,90					
Pintura y limpieza de obra	6,43%	\$ 343.946,473	34.394,65	34.394,65	68.789,29	68.789,29	68.789,29	68.789,29	34.394,65					
Varios	2,20%	\$ 117.813,187	11.781,32	11.781,32	23.562,64	23.562,64	23.562,64	23.562,64	11.781,32					
	100,00%	\$ 5352000,00												
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 5.552.000,00	\$ 185.155,06	\$ 270.952,20	\$ 545.583,51	\$ 695.265,21	\$ 716.166,99	\$ 561.503,87	\$ 669.333,72	\$ 496.008,91	\$ 562.791,63	\$ 325.480,67	\$ 225.962,12	\$ 177.006,10
% por MES		%	3,46%	5,05%	10,15%	12,99%	13,38%	10,48%	11,01%	9,29%	10,62%	6,08%	4,22%	3,31%
% ACUMULADO		%	3,46%	8,52%	18,72%	31,71%	45,09%	55,58%	66,59%	75,87%	86,39%	92,47%	96,69%	100,00%
\$ por MES		\$	\$ 185.155,06	\$ 270.952,20	\$ 545.583,51	\$ 695.265,21	\$ 716.166,99	\$ 561.503,87	\$ 669.333,72	\$ 496.008,91	\$ 562.791,63	\$ 325.480,67	\$ 225.962,12	\$ 177.006,10
\$ ACUMULADO		\$	\$ 185.155	\$ 456.107	\$ 1.001.671	\$ 1.696.936	\$ 2.413.103	\$ 2.974.607	\$ 3.663.941	\$ 4.080.749	\$ 4.623.541	\$ 4.949.032	\$ 5.174.994	\$ 5.352.000

ES. PABLO PEREZ
 Administrador General
 Justicia Civil
 As. Local de Honor, Intelectual y Profesional

DAVID A. HIRTZ
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE ADOLFO ALSINA

FIRMA Y SELLO INTENDENTE

FIRMA Y SELLO EMPRESA

105/18
 [Handwritten signature]

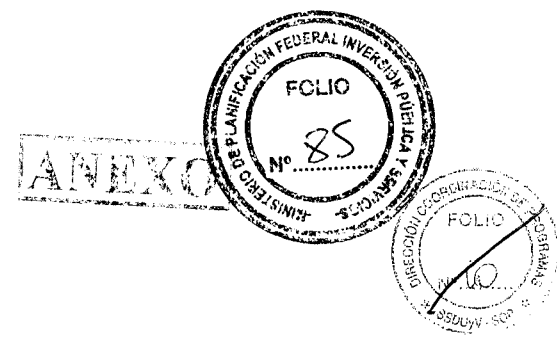
S.S. Tyv. ACU N° 1707/15
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Buenos Aires
 MUNICIPIO: Adolfo Alsina
 LOCALIDAD: San Miguel Arcangel
 LICITACION PUBLICA N°: Contratacion Directa 001/2014
 DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 60 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 8
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Independencia, Alemanes del Volga
 EMPRESA / CUIT:
 PLAZO DE OBRA: 12 meses.
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

1613

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Rubros - Vivienda + Infra. Propia												
% Incidencia	19,38%	13,48%	10,40%	2,95%	1,05%	5,96%	4,35%	7,17%	3,57%	5,45%	2,20%	100,00%
Monto Total Rubro	\$ 82.986,23	\$ 82.986,23	\$ 119.292,70	\$ 119.292,70	\$ 114.105,06	\$ 72.197,32	\$ 72.197,32	\$ 36.096,66	\$ 69.569,06	\$ 55.655,25	\$ 16.004,11	\$ 16.004,11
Estructura resistente												
Mamposteria												
Cubierta y cieloraso												
Conteado												
Capa aisladora												
Revoques y revestimientos												
Pisos												
Carpinterias												
Instalacion sanitaria												
Instalacion electrica												
Instalacion de gas												
Pintura y limpieza de obra												
Vanos												
TOTAL PROYECTO	\$ 92.577,53	\$ 145.067,40	\$ 291.768,49	\$ 386.661,09	\$ 491.653,83	\$ 472.065,04	\$ 437.700,89	\$ 308.084,68	\$ 70.393,05	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
% por MES	3,46%	5,42%	10,90%	13,70%	15,27%	17,84%	15,38%	11,51%	2,63%	0,00%	0,00%	0,00%
% ACUMULADO	3,46%	8,88%	19,78%	33,48%	51,86%	69,50%	85,88%	97,37%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
\$ por MES	\$ 92.577,53	\$ 145.067,40	\$ 291.768,49	\$ 386.661,09	\$ 491.653,83	\$ 472.065,04	\$ 437.700,89	\$ 308.084,68	\$ 70.393,05	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
\$ ACUMULADO	\$ 92.578	\$ 237.645	\$ 529.411	\$ 886.103	\$ 1.387.756	\$ 1.859.821	\$ 2.297.522	\$ 2.605.607	\$ 2.676.000	\$ 2.676.000	\$ 2.676.000	\$ 2.676.000

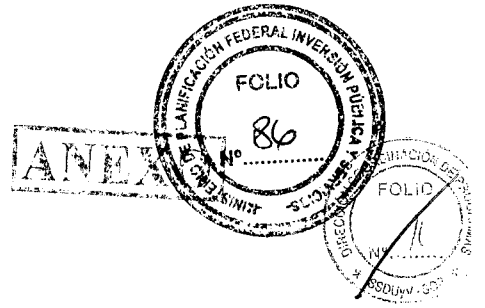


DAVID A. HIRTZ
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE ADOLFO ALSINA

FIRMA Y SELLO EMPRESA

FIRMA Y SELLO EMPRESA

1613



S.S. l.y.v. N° 1707
ACU

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Buenos Aires
MUNICIPIO: Adolfo Alsina
LOCALIDAD: Rivera
LICITACION PUBLICA N°: Contratacion Directa 001/2014
DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 60 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 6
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Dr. Noe Yarcho y 25 de Mayo
EMPRESA / CUIT:
PLAZO DE OBRA: 12 meses
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% incidencia	Monto Total Rubro	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA															
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12				
Estructura resistente	19,36%	\$ 388.997,94	62.239,67	116.689,38	116.689,38	116.689,38	0,00											
Mampostería	13,49%	\$ 270.739,96	13.537,00	54.147,99	67.684,99	67.684,99	67.684,99											
Cubierta y Celaroso	10,40%	\$ 208.707,18	10.435,36	20.870,72	54.176,80	62.612,16	62.612,16											
Contrapiso	2,96%	\$ 60.015,41	6.001,54	9.002,31	15.003,85	15.003,85	15.003,85											
Capa aisladora	1,05%	\$ 20.993,59	1.049,58	4.188,32	5.247,90	5.247,90	5.247,90											
Revoques y revestimientos	14,03%	\$ 281.465,31		28.146,53	70.371,33	84.445,59	84.445,59	84.445,59										
Pisos	6,96%	\$ 139.782,03		13.978,20	34.945,50	48.923,70	48.923,70	48.923,70										
Carpinterías	4,30%	\$ 86.063,41		13.209,51	26.419,02	26.419,02	26.419,02	26.419,02										
Instalacion sanitaria	7,17%	\$ 143.869,53	7.183,48	14.386,95	28.773,91	35.967,38	35.967,38	35.967,38										
Instalacion electrica	7,96%	\$ 159.725,64	38.931,41	38.931,41	38.931,41	38.931,41	38.931,41	38.931,41										
Instalacion de gas	3,57%	\$ 71.557,12		17.889,28	17.889,28	17.889,28	17.889,28	17.889,28										
Plintura y limpieza de obra	6,43%	\$ 128.979,93		32.244,98	32.244,98	32.244,98	32.244,98	32.244,98										
Varios	2,20%	\$ 44.104,95																
	100,00%	2.007.000,00																
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 2.007.000,00	\$ 100.456,83	\$ 264.045,74	\$ 473.209,54	\$ 567.038,86	\$ 478.478,93	\$ 123.769,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.007.000
% por MES		%	5,01%	13,16%	23,58%	28,25%	23,84%	6,17%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
% ACUMULADO		%	5,01%	18,16%	41,74%	69,99%	93,83%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
\$ por MES		\$	\$ 100.456,83	\$ 264.045,74	\$ 473.209,54	\$ 567.038,86	\$ 478.478,93	\$ 123.769,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.007.000
\$ ACUMULADO		\$	\$ 100.457	\$ 364.502	\$ 837.712	\$ 1.404.751	\$ 1.883.231	\$ 2.007.000	\$ 2.007.000	\$ 2.007.000	\$ 2.007.000	\$ 2.007.000	\$ 2.007.000	\$ 2.007.000	\$ 2.007.000	\$ 2.007.000	\$ 2.007.000	\$ 2.007.000

105/18
E.S.

DAVID A. HIRTZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE ADOLFO ALSINA

RSO S.A. S.R.L.
Calle 14 N° 1419
Buenos Aires, Argentina

FIRMA Y SELLO INTENDENTE

FIRMA Y SELLO EMPRESA

10548
219

[Handwritten signature]

0.0

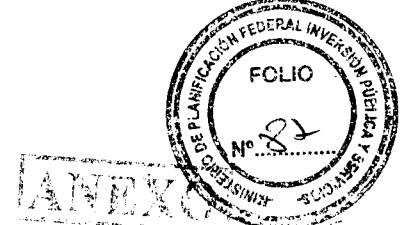
ACU. N° 1767
S.S.D.U.W. 10

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO II

PROVINCIA / MUNICIPIO: MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

N° Orden	Max Base de Precios	Organismo	CUIT	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Codigo INDEC	Ubicación exacta (calles)	Latitud / Longitud	Línea de Acción	Aportes												MONTO TOTAL		
											MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12			
1	Dic-14	Municipalidad de Adolfo Alsina	30-8960363-5	Continuación de 80 viviendas e infraestructura	20	Carhuá	6007016	Bv. de Lavalle y Bv. de Avellaneda	LAT: 37° 11' 18" S LONG: 57° 49' 30" O	Comunicación de Vivienda	228.548,81	750.000,00	1.070.248,61	1.215.094,41	1.215.094,41	1.070.248,61	852.300,00	540.200,00	305.522,07	174.401,00	1.411.527,13				
2	Dic-14	Municipalidad de Adolfo Alsina	30-8960363-5	Continuación de 80 viviendas e infraestructura	6	Riacho	6007000	Dra. Rosa Yribay y 28 de Mayo	LAT: 37° 09' 00" S LONG: 57° 41' 00" O	Comunicación de Vivienda	114.819,71	1.174.883,31	1.174.883,31	1.339.840,37	1.339.840,37	1.174.883,31	522.813,32	452.813,32	0,00	0,00	19.056.000,00				
3	Dic-14	Municipalidad de Adolfo Alsina	30-8960363-5	Continuación de 80 viviendas e infraestructura	16	Villa Mesa	6007000	28 de Junio, Paraguayes y Berón	LAT: 37° 04' 18" S LONG: 57° 39' 10" O	Comunicación de Vivienda	188.558,83	872.000,00	1.060.558,83	1.060.558,83	1.060.558,83	872.000,00	522.000,00	311.900,00	211.900,00	0,00	0,00	2.749.819,43			
4	Dic-14	Municipalidad de Adolfo Alsina	30-8960363-5	Continuación de 80 viviendas e infraestructura	8	San Miguel Arcángel	6007000	28 de Junio, Paraguayes y Berón	LAT: 37° 07' 30" S LONG: 57° 37' 30" O	Comunicación de Vivienda	15.577,83	201.700,00	217.277,83	217.277,83	217.277,83	201.700,00	134.000,00	80.000,00	0,00	0,00	1.242.142,74				
TOTALES											584.395,38	3.901.583,31	4.485.978,69	5.055.843,04	5.055.843,04	4.485.978,69	3.144.000,00	2.000.000,00	1.242.142,74	800.000,00	540.200,00	100.249,02	190.249,02	1.969.593,93	49.593,93

[Handwritten signature]
DAVID A. HIRTZ
 INTENDENTE
 GOBIERNO MUNICIPAL DE ADOLFO ALSINA

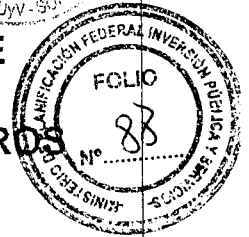
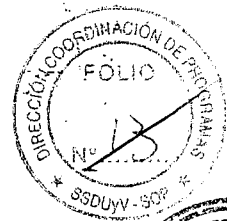


ESTADO ORIGINAL
 AGENCIA NACIONAL DE GUBERNACIONES
 INSTITUTO DE LA VIVIENDA
 Avda. San José de Flores, 1496 - Ciudad de Buenos Aires
 Municipio de Adolfo Alsina

267

ANEXO

1613



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

DAVID A. NIRTZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ACILSA

ACU N° 1707

10548

ANEXO III

ANEXO

237

1613



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.yw. 1707 15
ACU N°

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a box with '1201' and various scribbles.

DAVID A. HIRTZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ADOLF O ALSINA

Handwritten signature and stamp area at the bottom right.

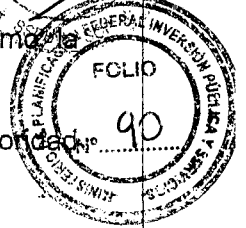
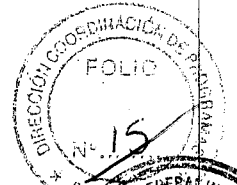
ANEXO III

Anexo al Artículo 1°

287

ANEXO

1613



- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
 - 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando minimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.V.V.
ACU N° 1707 15

MPPFIPyS
LOGOP - PROJ - 301
12071

105/18
18

[Handwritten signature]



DAVID A. HIRTZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ACCHOFO ALSINA

ANEXO III

ANEXO

Anexo al Artículo 1°

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 16



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:



a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.Y.V. N° 1707
ACU

MPPFIPyS
LUCAP - PROC. 001
12071

Handwritten signatures and initials, including a large signature of David A. Hirtz.

DAVID A. HIRTZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

1613

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
REFOLIADO Nº 17

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
FOLIO Nº 16
SSDUV - SCP

MINISTERIO FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
FOLIO Nº 92

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

Handwritten signature
DAVID A. HIRTZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ADOXUO ALSINA

S.S.D.U.W.
ACU Nº 1707 15

MPPFPyS
DOP - PACT - SOI
12071

10545
410

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 1613

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
FOLIO
N°
SSDUV-SOP

COMISIÓN FEDERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
FOLIO
93
N°

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

S.S.D.U.V.
ACU. N° 1707 15

MPPiPyS
CUALP - PNOF - SCI
1207

10518
[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
DAVID A. HIRTZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

ANEXO III ANEXO

Anexo al Artículo 1º

1613

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 19

FOLIO N° 18
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
SSDUV - SOP *

FOLIO 94
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

[Handwritten signature]
DAVID A. HIRTZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

NO VALIDO COMO ORIGINAL

SSDUV. No 1707-15
ACU

MPPiPyS
DOP - PROC - SDI
12071

105/18
[Handwritten signature]

S.S.D.U.:W.
 ACU N° 170 / 13

1613

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
 Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

Instituto / Municipio/Ente:

No de CUIL/CUIT:

Cuenta Bco. Nación N°

Sucursal:

N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio/Ente

ANEXO ORIGINAL

DAVID A. HARTZ
 INTENDENTE
 MUNICIPIO DE ADRO ALTA

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
 REFOLIADO N° 20

FOLIO N° 19

FOLIO N° 95

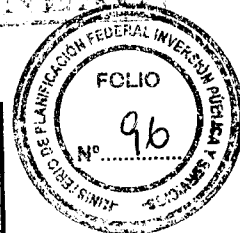
1613

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 21



ANEXO IV

ANEXO



PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°:
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.Y.V. N° 1117

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

NO VALIDO COMO ORIGINAL

DAVID A. HIRTZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGENERO ALSINA

10548

1613

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
REFOLIADO Nº 72

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
FOLIO Nº 81
SSDUyV-SOP

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
FOLIO Nº 97

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
 - a.1) Copia del Acta de inicio de obra
 - a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
 - a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

ACU Nº 17707 15

10548
DAVID A. HIRTZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSIN

[Handwritten signature]

1613

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

REFOLIADO N° 23

FOLIO 22

FOLIO 98

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL INVERSIÓN PÚBLICA

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2



DAVID A. HIRTZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ADOLEF ALSINA

S.S.D.U.J.V. N° 1707 15
ACU

10548

ANEXO

ACU. N° 10000

10548
11/10/07

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENDICIÓN DE CUENTAS al Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

Instituto / Municipio/ENTE:

No de CUIL/CUIT:

N° de Proyecto ordenado (N°)	Localidad	Nombre de la Obra de Vigencia	Cant. del Cert. N°	Avance Mensual Financiero			Físico Acumulado %			Avance Acumulado			Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no finalizadas	Observaciones	
				Previsto Monto %	Certificado Monto %	Diferencia Monto %	Previsto Monto %	Certificado Monto %	Diferencia Monto %	Financiero Monto %	Certificado Monto %	Diferencia Monto %					

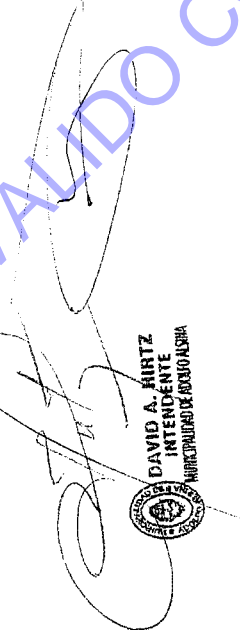
El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las Jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Instituto/ Municipio o Ente


DAVID A. RITZ
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE AYOJA ALBA

1613

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN
DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 24

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
FOLIO 23

ANEXO

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PUEBLO Y
DESARROLLO
FOLIO 99

VALIDO COMO ORIGINAL

1613

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

REFOLIADO N° 25

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
FOLIO N° 77

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LOS 18 AÑOS, EL DIA:

1000
70
Sello Firma Jefe Of. Secc.

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio" dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.671.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL

HIRTZ

Apellidos (si es mujer el de soltera)

DAVID ABRAHAM

Nombres

ARGENTINA DE BORDA DE IDENTIFICACION JESU GARCIA, SECCION LEY 17.671

1919. 147.650.025
ARON - MUJER D. M. BARRIO BARRIO



Impresión dígito índice derecho

Firma del interesado

ANEXO

MINISTERIO DE PLANEACION FEDERAL INVERSION PUBLICA
FOLIO N° 100

.....

.....

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Nacido/a el 27 de Agosto de 1949 en Capital Federal

Part. o Depto.

Provincia

Nación Argentina

C. I. N°

Expedida por

DOMICILIO Calle Moreno

Ciudad Nº 661

Part. o Depto. CABA

Municipalidad BUENOS AIRES

Identificado el día 23/83

Sello JESU GARCIA S. GOMEZ Jefe de Sección SECC. CABA SECCION 1a. REGISTRO DE LAS PERSONAS POL. Bn. Aa.

Naturalizado/a el ... de ... de 19 ...

de 19 ...

Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado ...

Secretaría N° ...

sello

Firma

- 3 -

DEL ORIGINAL

C. SANCHEZ SUAREZ SECRETARIO DE GOBIERNO MINISTERIO DE ADELFO ALBA

10548

CAMBIOS DE DOMICILIO

PARA USAR EXCLUSIVAMENTE POR AUTORIDAD MILITAR

REFOLIADO N° 24

El ciudadano titular del presente documento por pertenecer a una Clase anterior a la de 1952 haya o no cumplido con el Servicio de Conscripción, tiene su Situación Militar Regularizada (Ley N° 21.135).

Ciudad o Pueblo Cañuelas
Part. o Depto. Buenos Aires
Provincia Buenos Aires
Of. Ident. 195 Cañue
Fecha 20 de Octubre de 87
Calle 1740

Ciudad o Pueblo _____
Part. o Depto. _____
Provincia _____
Of. Ident. _____
Fecha _____
sello _____
Firma _____

1813

ANEXO



NO VALIDO COMO ORIGINAL

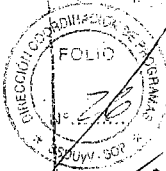
COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

CE. SERGIO M. SURREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ADOLEF ALSINA

10548
18

ANEXO



DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 27

0613



*Junta Electoral
Provincia de Buenos Aires*

Por cuanto el ciudadano don **David Abel Hertz** ha sido proclamado electo *Intendente* en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la elección realizada el día 23 de Octubre de 2011 por el distrito **Adolfo Alsina** en representación de la **Alianza Unión para el Desarrollo Social**, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires te expide el presente diploma que te habilita para ejercer su mandato conforme a lo dispuesto por el artículo 63 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

En Guala, 5 de diciembre de 2011

Eduardo Prati D'Agostini
Vocal

Eduardo Prati D'Agostini
Presidente

Eduardo Benjamín Ginsberg
Vocal

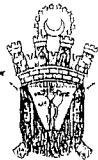
Eduardo de los Milanes
Vocal

María Mariana Spataro
Vocal

DEL ORIGINAL

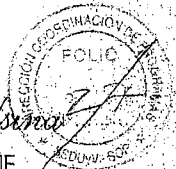
[Signature]
C. SERRANO SUAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MINISTERIO DE ASESORIA LEGAL

105/18
24/5/11



ANEXO

DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 78



ANEXO

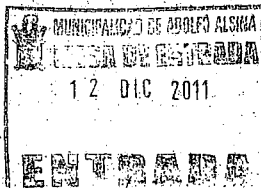
Honorable Concejo Deliberante de Adolfo Alsina

PELLEGRINI Y RIVADAVIA - TELEFAX: (02936) 432150 - (B6430CSN) CARHUE

1613

-2011-

DECRETO N° 25/11



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ADOLFO ALSINA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES APRUEBA Y SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO 1°- Designase INTENDENTE MUNICIPAL para el Partido de ADOLFO ALSINA, por el periodo 2011-2015 al Señor DAVID ABEL HIRTZ, de acuerdo al resultado obtenido en los comicios realizados el día 23 de Octubre de 2011.-

ARTICULO 2°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADO Y SELLADO EN EL SALON BLANCO DEL PALACIO MUNICIPAL EN SESION ESPECIAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ADOLFO ALSINA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.-

Paula María Cuco
Paula María Cuco
Secretaria Legislativa
H.C.D. Adolfo Alsina



Néstor Eduardo Martelli
Néstor Eduardo Martelli
Presidente
H.C.D. Adolfo Alsina

NO VALIDO COMO ORIGINAL

DEL ORIGINAL

[Signature]

[Signature]
Sr. SERGIO H. SUAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE ADOLFO ALSINA

10548
[Signature]



ANEXO V

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
REFOLIADO N° 269



ANEXO



Intendencia Municipal
Adolfo Alsina
(6430) Carhué

1613

DECRETO N°: 1534.-

CARHUE, 11 de diciembre de 2011.-

VISTO: El Decreto N°: 25 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de Adolfo Alsina en la fecha 11/12/11, mediante el cual se designa INTENDENTE MUNICIPAL al Señor DAVID ABEL HIRTZ D.N.I. N°: 7.650.025, de acuerdo al resultado arrojado por las elecciones llevadas a cabo el día 23 de octubre de 2011,

El Intendente Municipal del Partido de Adolfo Alsina en uso de sus Facultades,

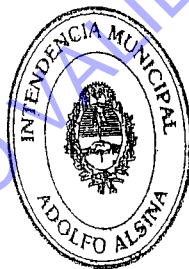
DECRETA:

Art. 1° - Tomar posesión del cargo de INTENDENTE MUNICIPAL del PARTIDO DE ADOLFO ALSINA, a partir del día 11 de diciembre de 2011, observando todas las formalidades que para el caso determinan las disposiciones legales vigentes.-

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la Tesorera Municipal, Señora GLADYS CARMEN NIELSEN, a quien se designa Secretario Ad-hoc.-

Art. 3° - Librense las comunicaciones de práctica, tomen nota las oficinas respectivas y dése al Libro de Decretos.-

NIELSEN GLADYS CARMEN
TESORERA MUNICIPAL



DAVID A. HIRTZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

DEL ORIGINAL

C. SERGIO DE SUAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

10548